MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20169-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. NIVEL 1 DE ORTEGA.

Entre los suscritos a saber, Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL SAN JOSE E.S.E NIVEL 1 DE ORTEGA** identificado con el número NIT: 890.700.967-1, dentro del cual obra como Gerente la señora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.122.713, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20169-25 el 18 de septiembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($6.883.884)** distribuidos de la siguiente manera, para la vigencia 2025 la suma de cuatro millones ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos ($4.183.884) y para la vigencia 2026 la suma de dos millones setecientos mil pesos ($2.700.000) según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 27 de septiembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-015695- REGI2, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial N°GS-2025-015696-REGI2 de fecha 27 de septiembre de 2025 se le notificó a la señora Patrullera LUZ ANDREA AROCA LUNA la designación como supervisor del contrato No 85-5-20169-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-053246- DETOL, de fecha 07 de marzo del 2026 suscrito por la señora Patrullera LUZ ANDREA AROCA LUNA en calidad de supervisora del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL SAN JOSE E.S.E NIVEL 1 de Ortega Tolima, autorización para realizar adición presupuestal en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** y prorroga el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2026,** la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 06 de marzo del 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-061744- DETOL / UPRES – GUPAS -20.1 de fecha 17 de marzo de 2026, firmado por la señora Patrullera LUZ ANDREA AROCA LUNA en calidad de

Entrego 27-3-26 11:18

supervisora del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato interadministrativo No **85-5-20169-25** de la siguiente manera:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar la modificación 001 al contrato de prestación de servicios No 85-5-20169-25, suscrito entre la Regional de Aseguramiento en Salud N°2 - Policía Nacional y el HOSPITAL SAN JOSE E.S.E NIVEL 1 ORTEGA – TOLIMA, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE ORTEGA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." En sentido de adición 001 por valor de Tres millones de pesos M/CTE ($3.000.000) y prorroga 001 de dos (02) meses más a partir del 01/04/2026 hasta el 31/05/2026.
Conforme lo descrito a continuación:

SITUACION ACTUAL					
PLAZO DE EJECUCION	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINO*	*VALOR VIGENCIA 2025*	*VALOR VIGENCIA 2026*	*VALOR TOTAL*
Seis meses (06) y tres días (03)	*27/09/2025*	*31/03/2026*	*$4.183.884,00*	*$ 2.700.000,00*	*$ 6.883.884,00*

COMORTAMIENTO AUTORIZACIONES

Para lo trascurrido en el año 2025 y 2026, se evidencia las siguientes autorizaciones de servicios con mayor frecuencia para el municipio de Ortega, así:

Servicio autorizado 2025	*Total*
890701 -CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	*22*
890201-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	*04*
903815 -COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	*5*
903817 -COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	*5*
903818 -COLESTEROL TOTAL	*5*
903895 -CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	*5*
907106 -UROANALISIS	*5*
903868 -TRIGLICERIDOS	*5*
890301-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	*5*
902207 -HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	*5*
129B02-INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	*1*
890203-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL INCLUYE: ANAMNESIS, EXAMEN ORAL Y ELABORACION DEL ODONTOGRAMA O CARTA ODONTOLOGICA, PRESCRIPCION	*3*

*contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan**, terminar unilateralmente el contrato…" (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (…).

***PARÁGRAFO. -** (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, en el sentido de adicionar presupuesto para la vigencia 2026 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

G. Que mediante planilla de control N° 0129 del 20 MAR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20169-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20169-25, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
Adición	2026	$3.000.000,oo

Para un total de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.883.884)** distribuidos así: para la vigencia 2025 la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.183.884) y para la vigencia 2026 la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.700.000).

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCION"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20169-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DEL 2026.**

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia 2026 en virtud del QUIPU N° 78 del 20 MAR 2026 y CDP N°

30826 del 20 MAR 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del compromiso presupuestal para la vigencia 2026 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20169-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 24 MAR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente HOSPITAL SAN JOSE E.S.E NIVEL 1 de Ortega Tolima

Elaborado por: IT. Jorfenny Hernández Silva / jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT. Oscar Illera Menza / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / Jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N° 2
Fecha Elaboración: marzo/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOSMODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA